



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2022-00126-00
ACCIONANTE: YOLANDA DURAN RODRIGUEZ
ACCIONADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y OTRO

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 10 de mayo de 2022 se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, decisión que fue objeto de impugnación por parte de la accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes, a través de correo electrónico remitido el 10 de mayo de 2022 y, en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 13 de mayo de 2022.

Ahora bien, como quiera que, el apoderado de la accionante remitió memorial el 13 de mayo de 2022 al correo electrónico habilitado por el Juzgado, con el que impugnó el fallo, se tiene que el mismo se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora YOLANDA DURAN RODRIGUEZ por medio de apoderado en contra del fallo de Tutela proferido por este Despacho el día 10 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>20 DE MAYO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d82580b9c45e36b5243954b5a217173b1bc2d49f41c29ad8dc0867b214877c**

Documento generado en 19/05/2022 11:15:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2022-00127-00
ACCIONANTE: BRAYHAM EDUARDO CAJAMARCA PARRAGA
ACCIONADO: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA Y OTROS

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 10 de mayo de 2022 se declaró la improcedencia de la acción constitucional respecto al derecho fundamental al Debido Proceso, se negó el amparo del Derecho Fundamental de Petición y se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, respecto del Derecho Fundamental de Petición, decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes, a través de correo electrónico remitido el 11 de mayo de 2022 y, en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 16 de mayo de 2022.

Ahora bien, como quiera que, el accionante remitió memorial el 16 de mayo de 2022 al correo electrónico habilitado por el Juzgado, con el que impugnó el fallo, se tiene que el mismo se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el señor BRAYHAM EDUARDO CAJAMARCA PARRAGA en contra del fallo de Tutela proferido por este Despacho el día 10 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>20 DE MAYO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02d931ae16eb65bdf5e169bfcc5ccaeddaa162dc9fbd7f74ae27a9ac69f9e0**

Documento generado en 19/05/2022 11:22:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**